



PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de casos de corrupción política ha puesto de relieve la conveniencia de suprimir los aforamientos especiales previstos para cargos públicos. Esta conveniencia se ha convertido hoy en una demanda del conjunto de la sociedad a la que los Procuradores firmantes de esta Propuesta de Reforma no somos ajenos. La supresión de los aforamientos para los cargos públicos dejando el enjuiciamiento para los tribunales ordinarios es una medida de regeneración democrática que debe de adaptarse a la mayor brevedad.

En nuestro Estatuto de Autonomía están previstas varias figuras. El artículo 22 recoge el fuero especial de los Procuradores de las Cortes de Castilla y León, que solo podrán ser procesados por el Tribunal de Justicia de Castilla y León o por el Tribunal Supremo. Recoge el mismo artículo la prohibición de detener o retener a los Procuradores salvo en el caso de flagrante delito. Y recoge por último la inviolabilidad por los votos emitidos y las opiniones manifestadas en el ejercicio de su cargo.

Tan solo esta última cautela tiene sentido ya que se trata de garantizar la independencia en el ejercicio de las funciones del cargo. Por el contrario, tanto el aforamiento como las previsiones en cuanto a la inviolabilidad resultan hoy un anacronismo. Son medidas innecesarias en el actual Estado de Derecho, contraproducentes y socialmente contestadas.

El artículo 29 recoge las prerrogativas de los miembros de la Junta de Castilla y León y de su Presidente. Determina igualmente esta norma la inmunidad y el aforamiento en el mismo modo que los Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

La supresión de estas figuras requiere de la modificación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León lo que se realiza en los términos que siguen:

Artículo único

Se modifica el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre en la siguiente forma:

1. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 22

Programa de Gobierno *Luis Tudanca*



Artículo 22 Estatuto de los Procuradores

1. Los Procuradores representan a la totalidad del pueblo de Castilla y León y no están ligados por mandato imperativo alguno.
2. Los Procuradores gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones, que se entienden asumidas, a estos efectos, desde el acto de su proclamación.

2. El Artículo 29 queda sin contenido.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día en que se publique la Ley Orgánica de su aprobación por las Cortes Generales en el “Boletín Oficial del Estado”.

Partido
Socialista
Castilla y León

**Programa de
Gobierno
LUIS TUDANCA**

Comisión
Ejecutiva
Autonómica

Avda. Medina del
Campo, 11
47014 VALLADOLID
Tel 983 457 335
Fax 983 457 344
www.psoecyl.org